Informe secretarial. Bogotá, D.C., Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022), al Despacho el presente Proceso Ordinario No 2019 00748, informando que la **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA,** allegó escrito de contestación a la demanda. Sírvase proveer.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y previo a efectuar el estudio de la forma y los requisitos de la contestación de la demanda allegada, se advierte que, si bien, la parte demandante remitió la notificación de la demanda no obran dentro de las diligencias actas de notificación personal por parte de las pasivas.

No obstante, y tal como se anotó en precedencia a folios 81 a 238 obra la respectiva contestación de pasiva, así como el correspondiente mandato de representación judicial, en consecuencia y atendiendo las prescripciones contempladas en el artículo 301 del C.G.P se **TIENE POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la demanda a **la UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA.**

En lo respectivo a los requisitos que debe contener la contestación allegada por **la UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA.**, se observa que no cumple con lo establecido por el artículo 31 del C.P.L. y S.S, esto respecto a las pruebas documentales enlistadas en los numerales 1 a 20, que no fueron aportadas junto con los demás documentales., en consecuencia, deberá corregir dicha falencia aportando dicho documental o deberá realizar la manifestación que considere pertinente.

En consecuencia, se dispone a **INADMITIR** la contestación de la demanda por parte de **la UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA** y se concede un término de cinco (5) días hábiles para que presente escrito de subsanación de la contestación, so pena de tener por no contestada la demanda.

Se **RECONOCE** personería adjetiva a **DARLY MARÍA VILLANUEVA VEGA**, identificada con C.C. No. 1,048.209.724 y T.P. 292.475 del C.S de la J, para que actúe como apoderada judicial de **la UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 17 de noviembre de 2022.

Por ESTADO **N° 138** de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario